



1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**  
 2 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**  
 3 **SUMOMAR S.A.-----**

4 **CUANTIA:-----**

5 **CAP. AUTORIZADO: US\$1.600,00**

6 **CAP. SUSCRITO: US\$800,00**

7 En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, capital de la provincia del  
 8 Guayas, República del Ecuador, a ocho días del mes de julio del dos mil cuatro,  
 9 ante mí, Doctor PIERO AYCART VINCENZINI Notario Titular Trigésimo de este  
 10 cantón, comparecen a suscribir una escritura pública de constitución de compañía  
 11 anónima, las siguientes personas: a) El señor Iván Andrés Rumba Pavisic, soltero,  
 12 Ingeniero Industrial, por sus propios y personales derecho y b) El señor Juan  
 13 Francisco Rumba Nowak, casado, Economista, por sus propios y personales  
 14 derecho. Los comparecientes son ecuatorianos, con domicilio en el cantón  
 15 Guayaquil, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
 16 conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública,  
 17 a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
 18 presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Eleve usted a  
 19 escritura pública la presente minuta que contiene el contrato de constitución de  
 20 una sociedad anónima, que se otorga al tenor siguiente: **PRIMERA:**  
 21 **INTERVINIENTES.-** Concurren a celebrar la presente escritura: a) El señor Iván  
 22 Andrés Rumba Pavisic, por sus propios y personales derechos y b) El señor Juan  
 23 Francisco Rumba Nowak, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA:** La  
 24 compañía que por este acto se constituye, estará regida por la Ley de Compañías,  
 25 Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto que a continuación se expresa:  
 26 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SUMOMAR S.A.- ARTICULO**

Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

1 **PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre de la compañía es  
2 **SUMOMAR S.A. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El  
3 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del  
4 Ecuador. Su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**  
5 **SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a: la venta de muebles y suministros de  
6 oficina; la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de  
7 origen hidrocarburífero para el consumo humano, industrial y automotriz, así como  
8 la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánicos, a la  
9 construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas construcción y  
10 mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o  
11 subterráneas; instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de  
12 torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización  
13 de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional,  
14 podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que  
15 tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas  
16 nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse  
17 al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y cosecha  
18 hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al  
19 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto  
20 nacional como internacional. También podrá dedicarse a la industrialización y  
21 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional  
22 como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los  
23 ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción  
24 de larvas de camarón y otras especies bio acuáticas; la construcción de plantas  
25 procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a  
26 la instalación, explotación y administración de supermercados y tiendas; podrá  
27 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas.

1 industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
2 comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles,  
3 cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes  
4 inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo  
5 tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la  
6 construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas,  
7 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar  
8 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con  
9 sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de  
10 toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales  
11 terrestres, puertos marítimos y fluviales, y además; fabricación y  
12 comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización,  
13 procesamiento y comercialización del agua. También podrá dedicarse a la  
14 selección y evaluación de personal; a dar servicios de computación y  
15 procesamiento de datos; ventas de equipos de computación, suministros,  
16 periféricos, soporte técnico y otros; prestación de servicios sea de obreros,  
17 secretarías, personal semi- calificado, técnicos en especialidades y personal  
18 calificado en general; prestación de servicios de procesamiento de datos con  
19 equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas  
20 de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar,  
21 comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes  
22 para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos  
23 químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,  
24 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en  
25 librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y  
26 repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso  
27 humano, animal, reactivos de laboratorios, material de curación, equipos de  
28 radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario

1 en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos  
2 de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e Industrias; de toda  
3 clase de equipos náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la  
4 construcción de barcos; motores fuera de borda, todo tipo de motores para  
5 barcos o botes o lanchas, accesorios de pesca, equipos de buceo, madera y  
6 balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada; a la venta y  
7 distribución de instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina,  
8 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos  
9 infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;  
10 equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de  
11 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de  
12 hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o  
13 vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos  
14 y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad  
15 industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas,  
16 tejidos, hilados, calzado joyas y artículos conexos en la rama de la joyería,  
17 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de  
18 confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias  
19 para la construcción de obras civiles, aviones, avionetas, helicópteros y demás  
20 aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones  
21 mayores y menores, dar servicios marítimos y portuario y en general toda clase  
22 de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas,  
23 máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos  
24 topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos,  
25 artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de  
26 seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas  
27 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de  
28 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros

0000004

1 comerciales, Ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios  
2 especializados en las áreas de construcción, limpieza de instalaciones eléctricas  
3 y mecánicas. También podrá dedicarse a la prestación de servicios de asesoría  
4 en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones  
5 de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; al  
6 transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a  
7 través de terceros; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como  
8 Internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,  
9 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante  
10 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión,  
11 ya sea con equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de  
12 programas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se  
13 expendan en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es:  
14 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del  
15 mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bio  
16 acuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y  
17 alquiler de barcos vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a  
18 las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte  
19 que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al  
20 procesamiento e industrialización, beneficio y concentración, fundición,  
21 transportación y comercialización de toda clase de todo tipo de minerales, así  
22 como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de  
23 extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto  
24 dedicarse a la exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,  
25 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
26 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía  
27 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos  
28 livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales,

Dr. Piero Aycañi  
NOTARIO TITULAR  
CANTÓN GUAYAS

1 bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la  
2 explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la  
3 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de  
4 petróleo; a la instalación de centros técnicos para la comercialización y  
5 distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y  
6 vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos,  
7 ya sean para el consumo humano, animal o vegetal. También se podrá dedicar  
8 a la prestación de servicios de telefonía celular, ya sea actuando como  
9 concesionario o representante de alguna compañía. Se podrá dedicar a adquirir  
10 y administrar bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la  
11 actividad mercantil como comisionista, Intermediaria, mandante, agente y  
12 representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por  
13 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de  
14 compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas  
15 de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga  
16 relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial  
17 y de inversión relacionada con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto,  
18 la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así  
19 como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.

20 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de  
21 noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de la presente  
22 escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**  
23 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de un  
24 mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600) y el capital  
25 suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América  
26 (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
27 dólar cada una (US\$1.00), numeradas de la cero cero uno a la ochocientos  
28 inclusive. Los títulos de las acciones serán suscritos conjuntamente por el

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100109354** abierta el **JULIO 8 DEL 2004** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **SUMOMAR S.A.** la cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100** que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
RUMBEA PAVISIC IVAN ANDRES	199,00
RUMBEA NOWAK JUAN FRANCISCO	1,00
<b>TOTAL</b>	<b>200,00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

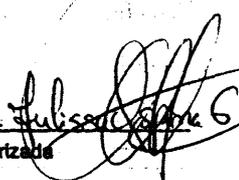
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

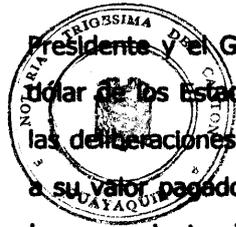
**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

GUIL, JULIO 8 DEL 2004

Lugar y Fecha de emisión

  
Firma Autorizada

Dr. Fernando Ayca  
Form. 781-3217-R  
NOTARIO TRIGESIMA  
CANTON GUAYACUIL



1 Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un  
2 dólar de los Estados Unidos de América(US\$1.00) dará derecho a un voto en  
3 las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas, lo darán en proporción  
4 a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO: NORMA SUPLETORIA.-** Para todo  
5 lo concerniente al Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones,  
6 transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que este Estatuto no  
7 exprese, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán  
8 pagadas en proporción al valor pagado de las acciones. **ARTICULO**  
9 **SEPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La compañía se disolverá  
10 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta  
11 General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como  
12 liquidador de la compañía. **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** La  
13 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará  
14 integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos.  
15 **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales, sean  
16 ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las  
17 Juntas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro  
18 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
19 Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época  
20 del año en que fueren convocadas. **ARTICULO DECIMO:**  
21 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o  
22 el Gerente General de la Compañía mediante aviso que se publicará en uno de  
23 los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días  
24 de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación de  
25 lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
26 **QUÓRUM.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que  
27 represente por lo menos la mitad del capital pagado, en Primera Convocatoria;  
28 y, con el número de accionistas presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo

Dr. Fernando Ayala  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAS

1 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**  
2 **VOTACIÓN.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán  
3 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, lo votos en  
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**  
5 **DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las  
6 atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Nombrar  
7 y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, de conformidad con  
8 la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el  
9 Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c)  
10 Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva  
11 legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga o  
12 disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución  
13 anticipada de la compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le confiere  
14 la Ley y el presente Estatuto Social. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**  
15 **ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la compañía estará a cargo del  
16 Presidente y el Gerente General, quienes durarán cinco años en sus funciones y  
17 tendrán las atribuciones concedidas por la Ley y el presente Estatuto Social.  
18 **ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La  
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del  
20 Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán de manera individual.  
21 **ARTICULO DECIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización y control de  
22 la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de  
23 Accionistas, durará dos años en su cargo y tendrá las facultades y deberes que  
24 le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA:** El capital de la  
25 compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: señor  
26 Ing. Iván Andrés Rumba Pavisic ha suscrito setecientas noventa y seis  
27 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el  
28 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto

1 es, la cantidad de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de  
 2 América (US\$199.00); y el señor Ec. Juan Francisco Rumba Nowak, ha suscrito  
 3 cuatro acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga  
 4 el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de un dólar  
 5 de los Estados Unidos de América (US\$1,00). Todo conforme consta en el  
 6 certificado de integración de capital del Banco Internacional que se adjunta. El  
 7 saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de dos años a partir  
 8 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CUARTA:**  
 9 **AUTORIZACIÓN.-** La abogada Belén Zurita Andant queda autorizada a  
 10 realizar las gestiones que fueren necesarias a fin de que la compañía quede  
 11 legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta  
 12 General de Accionistas, así como a obtener el Registro Único del  
 13 Contribuyente.- Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para  
 14 la plena validez de este instrumento. Firma) Abogada Belén Zurita Andant.  
 15 Registro Número UNO- UNO- CINCO- UNO- SIETE. Hasta aquí la minuta.  
 16 Quedan agregados los documentos de Ley. Léida que fue esta escritura pública  
 17 de principio a fin, en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y ratifican en  
 18 todas sus partes, firmado en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo  
 19 cual doy fe.-

20

21

22

23

24

25

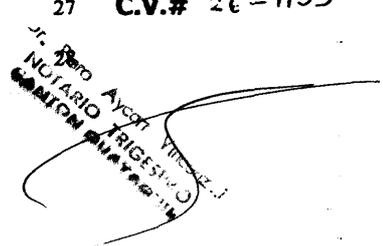
  
**Iván Andrés Rumbea Pavisic**

26

**C.C.#0910739770**

27

**C.V.# 26-1155**

  
 J. Rando Aycof  
 NOTARIO (REGISTRO)  
 CANTÓN GUAYAS

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Juan Francisco Rumbea Nowak*

**Juan Francisco Rumbea Nowak**

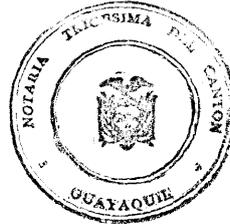
**C.C.# 090241391-3**

**C.V.# 23-1155**

*[Signature]*  
**El Notario**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

*[Signature]*  
**Dr. Mario Aydon Vincenzi**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía SUMOMAR S.A.: otorgada ante mí, el 8 de julio del 2004, he tomado nota de la aprobación mediante resolución número 04.G.IJ.0003881 suscrita el 12 de julio del 2004, por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, abogada Melba Natalia Rodríguez Aguirre. Guayaquil, catorce de julio del dos mil cuatro.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Piero Aycañi Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000009

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0003881, dictada el 12 de Julio del 2.004, por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SUMOMAR S.A., de fojas 88.329 y 88.343, Número 13.735 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.706 del Repertorio.- Quedando incorporado certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiocho de Julio del dos mil cuatro.-

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



*Norma*  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

ORDEN: 117037  
 LEGAL: SILVIA COELLO  
 COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
 DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
 RAZON: PRISCILA BURGOS  
 REVISADO: *llb.*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 Valor: por este trabajo  
 \$: 4032 =